



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097 -2016-GM/MM

Miraflores, 27 JUL. 2016

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Informe N° 05-2016-GCT/MM de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo, por el cual solicita que se designe una Comisión de Trabajo para el inventario y regularización contable de los bienes culturales muebles de la Municipalidad de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 179-2016-OCI/MM de fecha 18 de abril de 2016, el Órgano de Control Institucional (OCI) remite a la Gerencia de Cultura y Turismo el detalle de las recomendaciones pendientes y en proceso de implementación a su cargo, con la finalidad que cumpla con informar el estado de las mismas y las acciones realizadas sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG y modificatorias;

Que, de acuerdo a dicho memorando, entre otras, se encuentra en proceso de implementación la Recomendación N° 05 del Memorandum de Control Interno N° 01-2013, relacionado con el Examen Especial "Control a los Activos Fijos" - Informe N° 004-2013-2-2161 del OCI, según la cual: "A la Gerente de Cultura y Turismo, proceda a sincerar los registros para el control de los bienes arqueológicos y culturales, cuya base de datos debe ser conciliada de forma semestral, con los registros contables";

Que, mediante Informe N° 05-2016-GCT/MM, la Gerencia de Cultura y Turismo solicita la conformación de una Comisión de Trabajo que tenga como fin coadyuvar a la realización del inventario, sinceramiento y conciliación contable de los bienes culturales muebles ingresados a la entidad en el periodo previo al año 2011, entre los que se encontrarían óleos, grabados, fotografías y libros; proponiendo que dicha comisión se encuentre conformada la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la propia Gerencia de Cultura y Turismo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se entiende por "Bien Cultural" a aquel "Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, conforme lo precisa el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296: "Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley";

Que, según la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, contenida en el artículo 1 de la citada ley, dentro de los denominados "bienes materiales" se encuentran comprendidos los bienes culturales muebles, los mismos que a su vez comprenden, entre otros, los siguientes: "Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional"; "El producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia"; "Los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre





cualquier soporte y en cualquier material”; “Manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario”; y los “Documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales, planotecas, hemerotecas y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico”;

Que, conforme se advierte, resulta necesaria la conformación de la Comisión de Trabajo propuesta por la Gerencia de Cultura y Turismo, la misma que deberá realizar la búsqueda y/o elaboración de la documentación sustentatoria que coadyuve al sinceramiento de los registros para el control de los bienes culturales muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores y su conciliación con los registros contables;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión de Trabajo encargada de la búsqueda y/o elaboración de la documentación sustentatoria para el inventario, sinceramiento y conciliación contable de los bienes culturales muebles de la Municipalidad de Miraflores, ingresados con anterioridad al año 2011, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Gerente de Cultura y Turismo, quien la presidirá.
2. Subgerente de Contabilidad y Finanzas.
3. Subgerente de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Comisión de Trabajo designada por la presente resolución tendrá por objeto coadyuvar a la implementación de la Recomendación N° 05 del Memorándum de Control Interno N° 01-2013, relacionado con el Examen Especial “Control a los Activos Fijos” - Informe N° 004-2013-2-2161 del Órgano de Control Institucional (OCI); correspondiéndole realizar la búsqueda y/o elaboración de la documentación sustentatoria que permita el sinceramiento de los registros para el control de los bienes culturales muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores y su conciliación con los registros contables.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Comisión de Trabajo designada que, en el plazo preteritorio de sesenta (60) días calendario de notificada la presente resolución, presente a la Gerencia Municipal un Plan de Trabajo para el cumplimiento del encargo confiado, fijando el cronograma correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Trabajo está facultada a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Cultura y Turismo y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados en el artículo primero, poniéndose además en conocimiento de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal